

9.º Declarar que no procede el comiso del automóvil marca «Opel» matrícula 428-Z-8125, que fué intervenido, por ser propiedad de un tercero, que no tiene relación con los hechos, llamado Stephen Malasky, hermano del sancionado, quedando a disposición de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz, según lo tiene interesado reiteradamente de este Tribunal el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras.

10. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 26 de mayo de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—3.283-E.

Desconociéndose el actual paradero de James Patrick Harris y de Johnie C. Harris, que últimamente tuvieron sus domicilios en vía Arzigwawo, 7, Vicenza (Italia), se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 21 de mayo de 1970, al conocer del expediente número 130/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso séptimo, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el número 3 del artículo sexto de dicha Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Bryant Louis du Bose, John Michale Harris y James Patrick Harris, de acuerdo con el caso primero, apartado 1), del artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Bryant Louis du Bose, 183.333 pesetas; a John Michale Harris, 183.333 pesetas, y a James Patrick Harris, 183.333 pesetas; suman: 549.999 pesetas.

Total importe de las multas quinientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas, equivalente al grado medio de la sanción correspondiente.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.

6.º Declarar responsable subsidiario de la multa impuesta a James Patrick Harris y a su padre, Johnie Harris, de acuerdo con el apartado 1) del artículo 21 de la Ley.

7.º Declarar el comiso de la grifa aprehendida, que quedará a disposición del Juzgado que entiende de los hechos, para darle el destino reglamentario que proceda.

8.º Declarar que no procede el comiso del automóvil «Fiat» matrícula AFI-2V-0130, que fué intervenido, de acuerdo con el apartado 2) del artículo 27 de la Ley, mas como quiera que en su día fué enajenado en pública subasta antes de que recayera fallo, procede dejar afecto el importe obtenido, 41.500 pesetas, a la responsabilidad subsidiaria del padre del inculpado, James Patrick Harris.

9.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de Contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 26 de mayo de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—3.284-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el V Curso de Especialización en Organización y Métodos en las Corporaciones Locales.

En cumplimiento del Plan de trabajo aprobado para 1970 por el Consejo de Patronato del Instituto de Administración Local, y de conformidad con el párrafo tercero del artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca el V Curso para la obtención del diploma de Especialista en Organización y Métodos en las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El Curso que se convoca tiene por objeto capacitar a los funcionarios de las Corporaciones Locales en las técnicas de organización, simplificación y relaciones humanas y públicas, con el fin de que en su actuación profesional puedan realizar estudios y formular propuestas en orden a la mejora de las estructuras y procedimientos de la respectiva Corporación y examinadas también al perfeccionamiento de las relaciones internas y externas de dicha Corporación.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el mismo los funcionarios pertenecientes a las Cuerpos Nacionales o a las plantillas de las Corporaciones Locales en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- Tener título académico superior.
- Contar con cinco años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.
- Ser propuesto para dicho Curso por la respectiva Corporación o, en su caso, por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno solo por Corporación y dando preferencia, en las Corporaciones intermedias, a aquellas que no hayan enviado ningún funcionario a los Cursos anteriores de esta especialización.

4.º El número de aspirantes propuestos para concurrir a este Curso no podrá exceder de treinta.

5.º La formación de los aspirantes comprenderá tres fases.

- Curso en la Escuela Nacional de Administración Local.
- Redacción del proyecto de aplicación.
- Defensa de dicho proyecto ante el correspondiente Tribunal.

6.º El Curso en la Escuela se desarrollará en dos periodos:

El primero, del 5 de octubre al 13 de noviembre de 1970, y el segundo, del 11 de enero al 26 de febrero de 1971.

El régimen de trabajo consistirá en sesiones teórico-prácticas y vistas y ciclos de conferencias, en horario de mañana y tarde. Al término del Curso se efectuará un examen eliminatorio y los aspirantes que lo superen pasarán a la segunda fase.

7.º Los aspirantes que aprueben el examen final del Curso redactarán, durante un periodo máximo de cuatro meses y bajo la dirección de un Profesor del Curso, un proyecto de aplicación de las técnicas estudiadas a su respectiva Corporación, en un aspecto concreto, conforme a las instrucciones que en su momento se les facilitarán.

8.º El proyecto tendrá que ser expuesto y defendido por el interesado ante el correspondiente Tribunal. Efectuada la calificación del citado proyecto, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la propuesta de los aspirantes a los que debe otorgarse el diploma de Especialista en Organización y Métodos en las Corporaciones Locales.

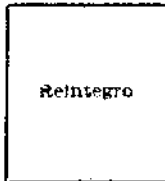
9.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el Curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de la preceptiva propuesta de su respectiva Corporación, así como también de un «currículum vitae» sumamente amplio, en el que se refleje en especial la labor que el solicitante haya realizado en orden a Organización y Métodos.

10. Los admitidos al Curso deberán abonar la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de matrícula y, al obtener el diploma, 500 pesetas por derechos de examen y de expedición de aquél.

Madrid, 8 de junio de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina y Velarde.

MODELO DE INSTANCIA

(Formato normalizado 210 x 297 mm.)



V CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ORGANIZACIÓN Y METODOS EN LAS CORPORACIONES LOCALES

Apellidos y nombre		Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento
D. N. I. número	Expedido en	a	de 19
Estado civil	Domicilio	Títulos de grado superior	
Fecha en que comenzó a prestar servicio en la Administración Local		Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno	
TIEMPO DE SERVICIO			
Admón Local	Admon Gen- tral o Insti- tucional	TOTAL	
Puesto que ocupa en la actualidad			
Censo de población según la última recti- ficación aprobada			

El que suscribe solicita de V. I. se le admita al referido Curso, a cuyo efecto acompaña la propuesta de su Corporación y alega como méritos especiales los que se relacionan en el «currículum» que se adjunta.

En ..... a ..... de ..... de 1970.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.—MADRID.